

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 117
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 117, Serie 2002-2003)

APROBADA:

3 DE ABRIL DE 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR DOS CONTRATOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, CON EL PROPOSITO DE QUE LOS FACULTATIVOS DE ESTA ULTIMA PROVEAN SERVICIOS DE LABORATORIOS DE INMUNOLOGIA, PATOLOGIA PARASITARIA Y CARDIOLOGIA PEDIATRICA, EN EL HOSPITAL SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en su Artículo 14.002, dispone que "el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: Se dispone, además, en el inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: La administración actual de la Ciudad Capital tiene como prioridad que la población médico-indigente del Municipio de San Juan reciba servicios de salud de la más alta calidad al menor costo posible;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene entre sus objetivos y responsabilidades prestar servicios médicos a la población general, el entrenamiento médico o graduado y a la investigación en los distintos campos de la salud;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce como un servicio esencial a la salud pública, brindar servicios de laboratorios de inmunología y patología parasitaria, así como de cardiología pediátrica;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa contratar los servicios de la Facultad Médica de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas, con el propósito de que sus facultativos provean servicios de laboratorios de inmunología, patología parasitaria y cardiología pediátrica, en el Hospital San Juan. El municipio reconoce que el Recinto de Ciencia Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene la capacidad suficiente para rendir dichos servicios.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar dos contratos entre el Municipio de San Juan y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de que los facultativos de esta última provean servicios de laboratorios de inmunología, patología parasitaria y cardiología pediátrica en el Hospital San Juan, cuyos textos acompañan a esta Resolución y se hacen formar parte de la misma.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir los acuerdos a los que se hace referencia en al Sección Primera (1ra.) de esta Resolución. Dichos Acuerdos podrán ser renovados durante periodos adicionales, previa certificación de disponibilidad de fondos y enmienda a los acuerdos escrita firmada por ambas partes.

Sección 3ra.: Los fondos para los servicios consignados en los contratos que mediante esta Resolución se aprueban, provendrán de la Partida Núm. 6436.03.46.02.00.00.1306.0000. No obstante, dicha partida podrá estar sujeta a modificación por parte del Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así las cantidades dispuestas en los contratos y autorizadas por esta Resolución.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 117, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las veintidós páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde